

RESOLUCIÓN No. ST-2014- 0 1 9 8

Ing. Fabián Jaramillo Palacios SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa":

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general;

Que, el artículo 36 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, reformada, establece entre otras, como funciones del Superintendente de Telecomunicaciones ejercer la representación legal de la Superintendencia en los actos y contratos que sean de su competencia;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otros, los organismos de control y regulación, definiendo como máxima autoridad de la entidad contratante a quien ejerce administrativamente la representación legal de la misma;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica Reformatoria del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante formulará el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contrataciones (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley";

Que, el inciso segundo del artículo 25 de la norma reglamentaria referida en el inciso anterior señala: "El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado";





Que, con Resolución No. ST-2014-0012 de 15 de enero de 2014, se aprobó el Plan Anual de Contratación para el año 2014 y se dispuso su publicación en el Portal de Compras Públicas e Institucional;

PROPERTY CONTRACTOR

Que, mediante Memorando DCP-2014-00345 de 11 de junio de 2014, la ingeniera Martha Mencías Gavilanes, Profesional Administrador 4 de la Dirección Nacional de Contratación Pública, informa a este Despacho lo siguiente: "Según lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la Máxima Autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el portal del SERCOP.-La Dirección Nacional Financiera-Administrativa, mediante Resoluciones ST-2014-0117 y ST-2014-0132, realizó las correspondientes reformas al Presupuesto Institucional, con base en las cuales, es pertinente realizar la Quinta Reforma al PAC 2014, la misma que me permito adjuntar para su conocimiento y solicitar su autorización para elaborar la respectiva Resolución, para su posterior publicación en el portal del SERCOP, así como en la página web institucional";

Que, mediante disposición inserta en el Memorando DCP-2014-00345 de 11 de junio de 2014, el Superintendente de Telecomunicaciones, autoriza la reforma y dispone la elaboración de la presente resolución; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36, letra a) de la Ley Especial de Telecomunicaciones, reformada y los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Aprobar la Quinta Reforma al Plan Anual de Contratación para el año 2014, elaborado por la Dirección Nacional de Contratación Pública, conforme a los cambios señalados en las Resoluciones ST-2013-0117 de 29 de abril de 2014; y Resolución ST-2014-0132 de 13 de mayo de 2014, conforme consta en el anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO DOS.- Publicar la Quinta Reforma al Plan Anual de Contratación 2014 en los portales del SERCOP y de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a

2 4 JUN. 2014

Ing. Fábián L. Jaramillo Palacios

SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES